

General Roca, 23 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-03334-P-0000 RIQUELME AROCA LUIS BERNARDO S/ ART. 27 BIS (MS) puestas a despacho para resolver el cumplimiento de la reglas de conducta impuestas.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. LUIS BERNARDO RIQUELME AROCA en fecha 05 de junio de 2023 fue condenado por la Dra. Claudia A. Lemunao, Juez del Foro de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro en el marco del legajo por considerarlo autor del delito de de abuso sexual simple agravado por haber sido cometido por un ascendiente. Asimismo se le impuso por el término de TRES (3) AÑOS las siguientes reglas de conducta: "...1) Fijar y mantener domicilio. 2) someterse al seguimiento que realice el IAPL debiendo realizar presentaciones trimestrales; 3) No cometer nuevos delitos: 4) Prohibición de acercamiento y contacto del imputado hacia la víctima K.N.M., D.N.I. No. 4., a un radio no inferior a 100 metros del domicilio sito en calle 2.d.J.N.8. de Villa Regina, y a un radio de 50 metros de la persona de K.N.M. DNI Nro. 4., como así también todo tipo de contacto por cualquier forma y/o cualquier medio de comunicación (ya sean electrónicos o virtuales, redes sociales (Facebook, telegram, Twitter y similares) o servicios de mensajería instantánea (WhatsApp, telegram, Facebook, Messenger y afines)..."

Conforme se acredita con la partida de defunción obrante en acta 16 del Registro Civil y Capacidad de las Personas, LUIS BERNARDO RIQUELME AROCA, DNI 18.664.817 ha fallecido en fecha 21 de enero de 2026 producto de un "Paro cardiorespiratorio atraumático - Fallo multiorgánico - Sépsis neumonía grave - ACV secuelado".

Notificada la Dra. Susana Carrasco a cargo de la Oficina de Ejecución y Arraigo informe si el condenado registra antecedentes penales computables: manifestó "...Visto la copia del Certificado de Defunción, de quien en vida fuera RIQUELME AROCA LUIS BERNARDO, DNI. Nro.: 18664817, extendido por el Registro Civil y de Capacidad de las Personas, de la Provincia de Río Negro, corresponde declarar la extinción de la pena respecto del nombrado, por aplicación de los arts. 59 inc. 1°, 65 y

ccdtes. del Código Penal. Tal como enseña Gustavo Eduardo Aboso en su obra "Código Penal comentado..." La muerte del penado pone fin a la ejecución de la pena. Si bien el Código Penal no lo regula, lo cierto es que dicha causal por fallecimiento impone la declaración de extinción de la pena..."

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Juez de Ejecución Penal

RESUELVO:

I.- DECRETAR la EXTINCIÓN DE LA PENA impuestas a LUIS BERNARDO RIQUELME AROCA DNI 18664817, impuesto en la sentencia condenatoria de fecha 04 de junio de 2023 en el Legajo MPF-VR-01130-2022 caratulado "RIQUELME AROCA LUIS BERNARDO S/ ABUSO SEXUAL" (conf. art. 27 bis del Código Penal) y cuyos demás datos obran en el expte. (art. 59 inc. 1 del Código Penal y art. 306 inc. 4to. del C.P.P.).-

II.-REMITIR las presentes actuaciones a origen de conformidad a lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia mediante Acordada N° 01/2012 de fecha 29 de marzo del 2012.

Registrar, notificar y comunicar.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a JULIETA AILIN SOLER , JAVIER LUIS RAZZETTO y 2DA CJ - DEF PENAL N° 2 VILLA REGINA , se notifica a la Fiscalía N° 2 de la ciudad de Villa Regina y al IAPL de la ciudad de General Roca.